REGISTRO FOTOGRAFICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
N° 154– 2026

CONTRATISTA	ALEJANDRA RAMIREZ CORDOBA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
INFORME DE ACTIVIDADES:	001

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES, ENMARCADOS EN EL ENFOQUE DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA.

ACTIVIDADES

1) Apoyar la formulación, planeación, implementación y seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades, en el marco de la Política Pública Municipal de Equidad de Género del municipio de Titiribí, contribuyendo al fortalecimiento de sus líneas estratégicas



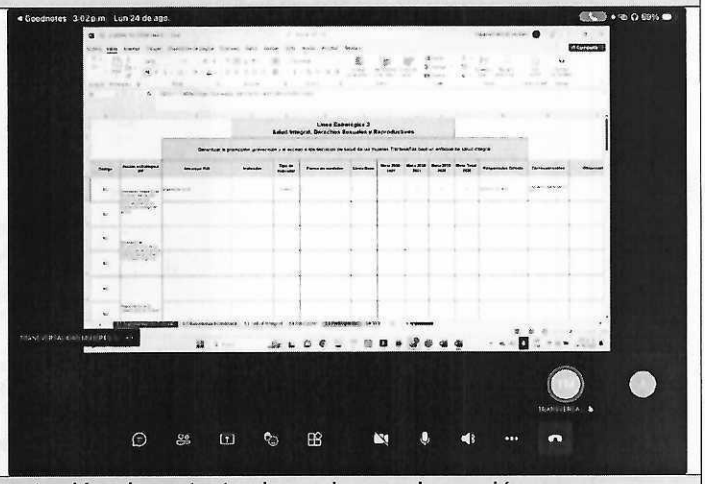

2). Participar en la formulación, actualización e implementación de estrategias, planes de acción, programas y actividades orientadas a la promoción de la equidad de género, la garantía de derechos y la prevención de las violencias basadas en género.



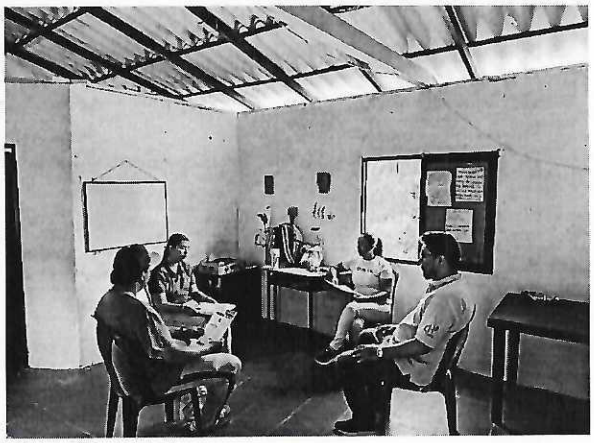

3). Apoyar la organización y ejecución de jornadas, campañas y estrategias de sensibilización con enfoque de género, promoviendo la divulgación de derechos, rutas de atención y mensajes institucionales mediante acciones comunitarias, estrategias de comunicación y, cuando se requiera, actividades de búsqueda activa puerta a puerta para fortalecer la participación de la comunidad.





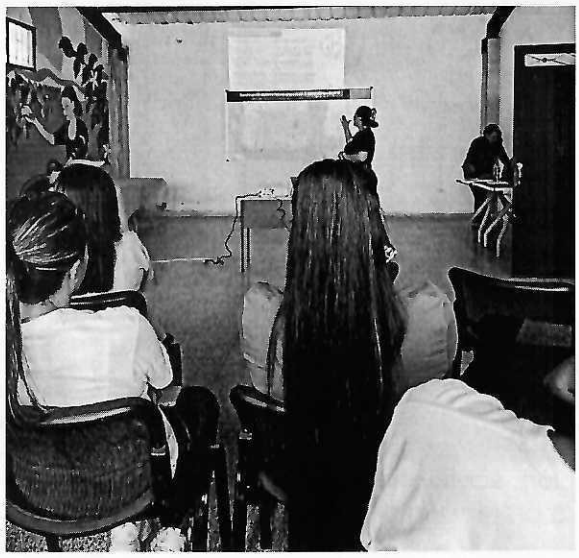

4. Apoyar la implementación y ejecución del Acuerdo Municipal Nº 002 de febrero de 2026, por medio de la cual se creó el "Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM)", orientado al fortalecimiento de la autonomía económica, la generación de ingresos y el desarrollo productivo local de la Mujer Titiribiseña.

SOLICITUD PIEZAS GRAFICAS - FEM Recibidos ×

Resume este correo electrónico

Secretaria de Salud Titiribí <saludybienestarsocial@titiribi.antioquia... lun, 17 ago, 6:17 p.m.
para Presencia, Cco Enlace

Cordial saludo

Adjunto solicitud de creación de piezas gráficas con base a

Nombre de la campaña:

"Mujer, emprender es transformar tus sueños en oportunidades

El Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), es una iniciativa de la Administración Municipal que busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante formación, acompañamiento y la posibilidad de acceder a capital semilla para impulsar sus emprendimientos.

Si eres mujer, cumples con los requisitos y quieres hacer crecer tu idea de negocio o fortalecer el emprendimiento que ya tienes, esta convocatoria es para ti. Desliza este carrusel, conoce cómo participar."

Muchas gracias por su apoyo.

Cordialmente,

9 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ Agregar todo a Drive

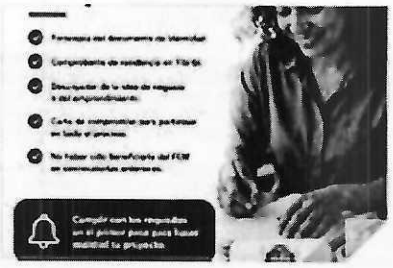

















5). Apoyar la coordinación e implementación de acciones como autoridad de género del municipio, mediante la articulación interinstitucional, la promoción de la participación ciudadana con enfoque de igualdad de género y la gestión, convocatoria, dinamización y acompañamiento de la Mesa de Erradicación de Violencias contra las Mujeres, las Mesas de Equidad de Género y demás espacios de participación, realizando diecisiete (17) mesas durante la ejecución contractual.

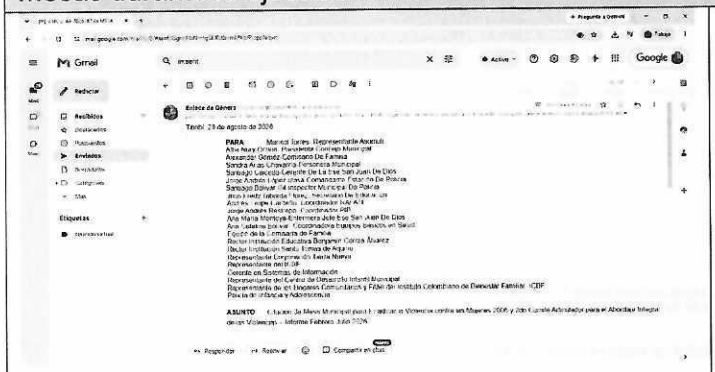

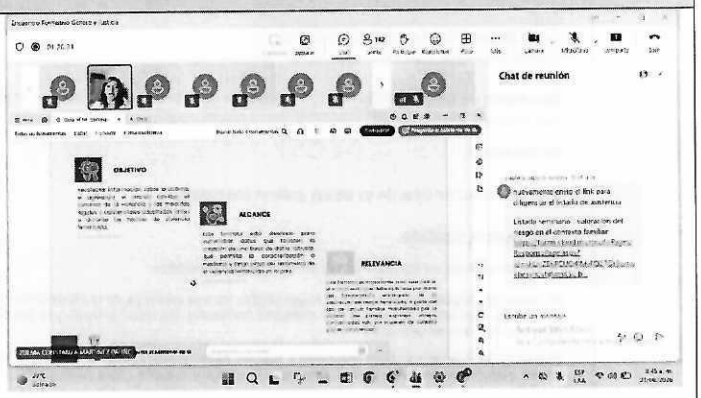

6. Apoyar la implementación y seguimiento de las estrategias contempladas en la Política Pública de Equidad de Género, mediante la articulación institucional, acompañamiento a las acciones definidas en el plan de acción. Realizar 13 estrategias, durante la ejecución contractual.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ALCALDIA DE TITIRIBÍ-ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 2026

Por la cual se crea la Mesa diversa y funcional para la Transversalización del Enfoque de Género en el en el Municipio de Titiribí para el cierre de brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual

EL ALCALDE MUNICIPAL EL (LA) SECRETARIO/A DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el artículo 43 de la Ley 715 del 2001, y el artículo 2 de la Resolución 2138 del 2023,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en sus artículos 2, 5, 7, 9, 13, 42, 46, 47, 85 y 366 reconoce la existencia de una sociedad pluralista y diversa tanto étnica como culturalmente en Colombia con derecho a la igualdad y no discriminación.

Que el artículo 9 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", señala que *"es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud"*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-804 de 2006, determinó la necesidad de emplear un lenguaje incluyente y no sexista en la formulación de políticas, así como de transversalizar el enfoque de género en todas las actuaciones del Estado. Jurisprudencia reiterada en la C- 042-2017, que incluso cita 14 sentencias sobre lenguaje inclusivo. Decisiones que han creado precedentes. Incluso en T-344 de 2020 hace una aclaración previa sobre el uso, en esa providencia, del masculino genérico. Pero esto no crea precedente ni impide su uso en otros contextos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

incluye el enfoque diferencial como un principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud para poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia, para quienes se ofrecerán especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.

Que mediante la aprobación de la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente, los objetivos 3 y 5, Colombia se comprometió a lograr la igualdad en el acceso universal a la salud, así como a la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En este sentido, el Estado colombiano mediante documento CONPES 3918 de 2018, establece metas y estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia y genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término.

Que en el Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el enfoque de género se incorpora como enfoque transversal, que reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional.

Que el artículo 43 de la Ley 715 del 2001 establece que las entidades territoriales departamentales en el sector salud deberán adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

Que el CONPES 4080 del 2022, Política de Mujer y Equidad de Género, establece en su Plan de Acción, para el sector salud, el de transversalizar el enfoque de género como parte de una política institucional.

Que el artículo 2 de la Resolución 2138 del 2023,establece como ámbito de aplicación, que lo lineamientos para la transversalización del enfoque de género en el sector salud se aplican a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS, y en los regímenes especiales y de excepción adaptados a las acciones y actividades que correspondan según las responsabilidades que se hayan previsto en tales regímenes, en los niveles departamental, distrital y municipal, así mismo, abarca el acceso como la garantía del derecho fundamental a la salud en sus diversas dimensiones de conformidad con la Ley 1751 de 2015.

7). Apoyar la formulación, articulación e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento integral de las mujeres del municipio, mediante la promoción de estilos de vida saludables, el impulso de emprendimientos y proyectos productivos, y la gestión de acciones con actores institucionales y comunitarios.

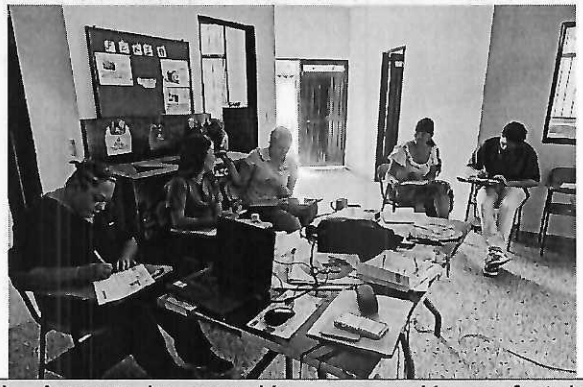



9). Apoyar la creación, promoción y fortalecimiento de procesos de reconocimiento, organización y participación de la población LGBTIQ+ en el municipio, mediante la generación y dinamización de espacios de encuentro, integración y construcción colectiva que fomenten la inclusión social, el ejercicio de derechos y el fortalecimiento del tejido comunitario en contextos urbanos y rurales.



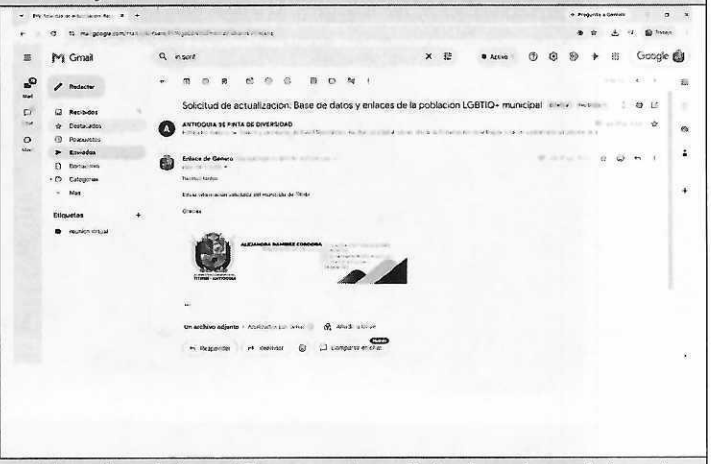

13). Realizar el cargue oportuno y organizado de las evidencias fotográficas, actas, listados de asistencia, informes, cronogramas y soportes de gestión en el Drive destinado por la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

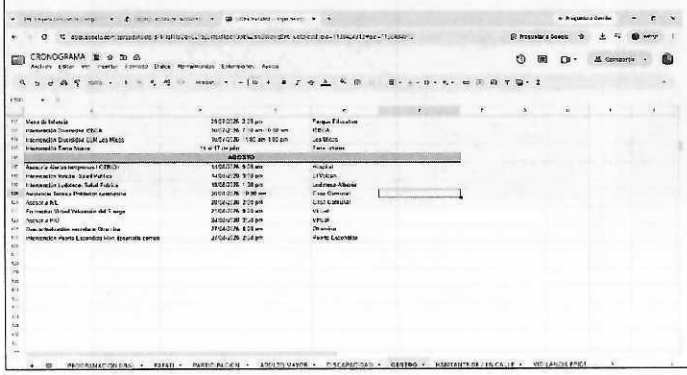



14). Apoyar las actividades extramurales programadas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, asimismo, elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por la supervisión del contrato

